

A 120

No. de serie del CSD del emisor

2

Fecha y Hora de emisión

2025-09-04T17:19:57

Folio Fiscal

1

Lugar de expedición: 03400

Tipo de Cambio: 1.00

Emisor

RFC: RSC160411C47
 RAZÓN SOCIAL: RADIODIFUSIÓN SOCIAL COMUNITARIA DE DURANGO
 LINDAVISTA 10
 COL. LOS REMEDIOS DURANGO
 ESTADO: DURANGO, MEX VICTORIA CDE DURANGO 34100
 REGIMEN FISCAL: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

No. de serie del CSD del SAT

000010000070836114

Fecha y hora de certificación

2025-09-04T17:19:58

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Receptor

RFC: IFN060425C53

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 AVENIDA INSURGENTES SUR 452
 COL ROMA SUR, CUAUHTÉMOC C.P.:06760
 ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO MEX
 TELEFONOS: -

Regimen Fiscal Receptor:
 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor:
 06760

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
2,440.00	E48 - Unidad de servicio	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025, a través de 2440 spots de 20" en Union Radio 91.3 FM XHDGD, costo unitario \$66.78 De acuerdo al contrato FNCOT/AD/CAAS/091/2025 y convenio modificadorio FNCOT/AD/CAAS/091-1/2025, con vigencia del 23 de julio al 31 de octubre de 2025 ClaveProdServ: 83111900 - Servicios de radio Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$171,092.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$27,374.85	70.12	171,092.80

Método de Pago PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO

TOTAL EN LETRA

CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS 65/100 MXN

Subtotal	171,092.80 MXN
IVAT 0.160000	27,374.85 MXN
Total	198,467.65 MXN

Sello digital del emisor

3

4

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

6

Sello digital del SAT

5

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena